RV: Contratos del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés

María Camila Duque Guarín <mcduque@corantioquia.gov.co>

Jue 26/10/2023 18:28

Para:Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
CC:Marina del Socorro Castrillon Uribe <mcastrillon@corantioquia.gov.co>

6 archivos adjuntos (1 MB)

Contrato prestacion servicios Yuliet Cardenas Chaverra - 2.pdf; ACTA DE INICIO DEL CONTRATO YULIETH CARDENAS CHAVERRA (1).pdf; Poliza_ contrato CONSEJO VEREDA SAN ANDRES_ 110-CNT2306-131 _ Yulieth Cárdenas Chaverra_signed.pdf; Contrato prestacion servicios Juan Fernando Arias Montoya firmada - 2.pdf; ACTA DE INICIO DEL CONTRATO JUAN FERNANDO ARIAS MONTOYA firmada (1).pdf; Poliza_ contrato CONSEJO VEREDA SAN ANDRES_ 110-CNT2306-131 _ Juan Fernando Arias Montoya.pdf;

Buenas tardes. Tan amable radicar dentro del contrato 110-CNT2306-131*CONSEJO SAN ANDRÉS

Mil gracias.

De: Monica marcela Foronda mesa <forondamesamonicamarcela@gmail.com>
Enviado: jueves, 26 de octubre de 2023 8:57
Para: María Camila Duque Guarín <mcduque@corantioquia.gov.co>
Asunto: Contratos del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés

Cordial saludo,
Por medio del presente correo le envio los contratos, pólizas y actas de inicio de los profesionales del contrato.

Quedo atenta a alguna inquietud.

Monica Foronda
Representante Legal



"Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co"

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 27-oct-2023 09:02 AM Pág: 1
Anexos: 26 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

180-COE2310-44682
Favor citar este número al responder

CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
GIRARDOTA - ANTIOQUIA
Registro del Ministerio del Interior y de Justicia Oficio 07-24848-DET-1000
Resolución Nro. 390 de marzo 12 de 2013 de la Alcaldía Municipal
NIT 811.022.551-3, Teléfono 6045962451 - Celular 3137986732

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	008
OBJETO:	La CONTRATISTA, De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios como Tecnólogo con experiencia, en la promoción y ejecución de todas las actividades que tengan que ver con el No 110-CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cuyo objeto principal es: “Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".
CONTRATISTA:	**Juan Fernando Arias Montoya**
VALOR DEL CONTRATO:	$16.038.933=
PLAZO DE EJECUCIÓN:	116 días
FECHA DE INICIO:	2 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de enero del 2024
REPRESENTANTE LEGAL:	**Mónica Foronda Mesa**

En Girardota - Antioquia., a los 2 días del mes de octubre del año 2023, se reunieron, en su calidad de Supervisora para la ejecución del contrato, la señora **MÓNICA FORONDA MESA,** actuando como representante del Consejo Comunitario Vereda San Andrés, Nit. 811.022.551-3, la señora **JUAN FERNANDO ARIAS MONTOYA,** actuando como contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el supervisor.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres (3) copias con destino a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, y la contratista, a los 2 días del mes de octubre del año 2023.

SUPERVISOR:
MÓNICA FORONDA MESA
C.C. 39.358.854
Representante Legal
Consejo Comunitario Vereda San Andrés,
Nit. 811.022.551-3

CONTRATISTA:
JUAN FERNANDO ARIAS MONTOYA
C.C. 1.036.131.694

CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
GIRARDOTA - ANTIOQUIA
Registro del Ministerio del Interior y de Justicia Oficio 07-24848-DET-1000
Resolución Nro. 390 de marzo 12 de 2013 de la Alcaldía Municipal
NIT 811.022.551-3, Teléfono 6045962451 - Celular 3137986732

CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
GIRARDOTA - ANTIOQUIA
Registro del Ministerio del Interior y de Justicia Oficio 07-24848-DET-1000
Resolución Nro. 390 de marzo 12 de 2013 de la Alcaldía Municipal
NIT 811.022.551-3, Teléfono 6045962451 - Celular 3137986732

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	007
OBJETO:	La CONTRATISTA, De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios como Profesional con experiencia (Ingeniera Ambiental), en la promoción y ejecución de todas las actividades que tengan que ver con el No 110-CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cuyo objeto principal es: “Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".
CONTRATISTA:	**Yulieth Cárdenas Chaverra**
VALOR DEL CONTRATO:	25.141,067=
PLAZO DE EJECUCIÓN:	116 días
FECHA DE INICIO:	2 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de enero del 2024
SUPERVISORA:	**Mónica Foronda Mesa**

En Girardota - Antioquia., a los 2 días del mes de octubre del año 2023, se reunieron, en su calidad de Supervisora para la ejecución del contrato, la señora **MÓNICA FORONDA MESA,** actuando como representante del Consejo Comunitario Vereda San Andrés, Nit. 811.022.551-3, la señora **YULIETH CARDENAS CHAVERRA,** actuando como contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el supervisor.

En constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres (3) copias con destino a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, y la contratista, a los 2 días del mes de octubre del año 2023.





SUPERVISOR
MONICA MARCELA FORONDA MESA
C.C. 39.358.854
Representante Legal
Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés
Nit. 811.022.551-3

CONTRATISTA:
YULIETH CARDENAS CHAVERRA
C.C. 1.128.398.437

Elaboró:

CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
GIRARDOTA - ANTIOQUIA
Registro del Ministerio del Interior y de Justicia Oficio 07-24848-DET-1000
Resolución Nro. 390 de marzo 12 de 2013 de la Alcaldía Municipal
NIT 811.022.551-3, Teléfono 6045962451 - Celular 3137986732

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No 110-CNT2306-131

CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
NIT:	811.022.551-3
DIRECCION:	Vereda San Andrés, municipio de Girardota
TELEFONOS:	6045962451 / 3137986732
EMAIL:	ccvsanandres@hotmail.com
CONTRATISTA:	Juan Fernando Arias Montoya
CEDULA:	1.036.131.694
CARGO DENTRO DEL CONTRATO:	Tecnólogo con experiencia (Tecnólogo en obras civiles).
DIRECCION:	Calle 36 46 08, apartamento 1403 urbanización arrayanes, Itagüí - Antioquia.
TELEFONOS:	3116832632
EMAIL:	juanfernandoariasmontoya@gmail.com

DURACION DEL CONTRATO:	116 días
PORCENTAJE DE DEDICACION:	100%
VALOR DEL CONTRATO:	$16.038.933=
FECHA DE INICIO:	2 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	27 enero del 2024

Mónica Foronda Mesa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.358.854, actuando como representante del Consejo Comunitario Vereda San Andrés, Nit. 811.022.551-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y Juan Fernando Arias Montoya, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.398.437, domiciliada en el municipio de Itagüí, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto: la CONTRATISTA, De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios como Tecnólogo con experiencia (Tecnólogo en obras civiles), en la promoción y ejecución de todas las actividades que tengan que ver con el No 110

CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cuyo objeto principal es:

"Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".

Segunda – Duración o plazo: el plazo para la ejecución del presente contrato será 116 días, contados a partir del 2 de octubre de 2023 hasta el 27 enero 2024, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, teniendo en cuenta que este contrato solo tendrá validez durante la ejecución del CONTRATO No 110-CNT2306-131

Tercera – Precio: el valor del contrato será por la suma de $16.038.933= (dieciséis millones treinta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos m.l.).

Cuarta – Forma de pago:

Juan Fernando Arias Montoya			16,038,933
Mes	**Días**	**Valor**	
Al 2 de octubre de 2023	29	4,009,733	
Al 30 de noviembre de 2023	30	4,148,000	
Al 30 de diciembre de 2023	30	4,148,000	
27 de enero de 2024	27	3,733,200	
Total	**116**	**16,038,933**	

.

PARAGRAFO: para realizar cada cobro, el contratista debe presentar:

1. Cuenta de cobro donde se detalle el concepto y el periodo del que está solicitando el pago.
2. La planilla de seguridad social debidamente pagada del periodo que esté solicitando el pago.

Quinta – Obligaciones:

El CONTRATANTE deberá:

1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

2. Cancelar los honorarios fijados a la CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido.

3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

La CONTRATISTA deberá:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar todas las actividades del contrato.
3. Realizar el levantamiento de las fichas pendientes de asignación.
4. Atender las visitas de diagnóstico y recibo de sistemas séptico.
5. Garantizar el cumplimiento de los alcances, actividades y obligaciones del contrato.

6. Apoyar la realización de las actividades definidas en los alcances del contrato.
7. Atender las solicitudes realizadas por la supervisión
8. Cumplimiento de políticas, mandatos y directrices.
9. Realizar las pruebas de percolación requeridas.
10. Garantizar la inoculación de los sistemas sépticos.
11. Garantizar las capacitaciones a los beneficiarios a los cuales se les instalaran los sistemas sépticos.
12. Apoyar en las demás actividades que el contrato requiera.

13. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados.
14. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.
15. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Sexta – Supervisión: el CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con la CONTRATISTA.

Séptima – Garantías: la CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al el CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato, esta será por una cuantía equivalente al 20% del valor que contrataron con vigencia igual al tiempo de ejecución y dos meses mas.

Octava – Terminación: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Novena – Independencia: la CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Décima – Cesión: la CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Décima Primera – Cláusula compromisoria: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Décima segunda – domicilio: para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 2 días del mes de octubre del año 2023, en la ciudad de Girardota.

MÓNICA FORONDA MESA
C.C. 39.358.854
representante legal
Consejo Comunitario Vereda San Andrés,
Nit. 811.022.551-3
CONTRATANTE

JUAN FERNANDO ARIAS MONTOYA
C.C. 1.036.131.694
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No 110-CNT2306-131

CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
NIT:	811.022.551-3
DIRECCION:	Vereda San Andrés, municipio de Girardota
TELEFONOS:	6045962451 / 3137986732
EMAIL:	ccvsanandres@hotmail.com
CONTRATISTA:	Yulieth Cárdenas Chaverra
CEDULA:	1.128.398.437
CARGO DENTRO DEL CONTRATO:	Profesional con experiencia (Ingeniera Ambiental).
DIRECCION:	Calle 70 sur 46 54, apartamento 402, edificio balcones de la 70, Sabaneta, Antioquia
TELEFONOS:	320 649 06 27
EMAIL:	yucardens@hotmail.com

DURACION DEL CONTRATO:	116 dias
PORCENTAJE DE DEDICACION:	100%
VALOR DEL CONTRATO:	$25.141.067=
FECHA DE INICIO:	2 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	27 de enero de 2024

Mónica Foronda Mesa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.358.854, actuando como representante del Consejo Comunitario Vereda San Andrés, Nit. 811.022.551-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y Yulieth Cárdenas Chaverra, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.398.437, domiciliada en el municipio de Sabaneta, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto: la CONTRATISTA, De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios como Profesional con experiencia (Ingeniera Ambiental), en la promoción y ejecución de todas las actividades que tengan que ver con el No 110-CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO

DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cuyo objeto principal es:

"Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".

Segunda – Duración o plazo: el plazo para la ejecución del presente contrato será 116 días, contados a partir del 2 de octubre de 2023 hasta el 27 de enero del 2024, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, teniendo en cuenta que este contrato solo tendrá validez durante la ejecución del CONTRATO No 110-CNT2306-131

Tercera – Precio: el valor del contrato será por la suma de $25.141.067: (veinticinco millones ciento cuarenta y un mil sesenta y siete pesos m.l.).

Cuarta – Forma de pago:

Yulieth Cárdenas Chaverra			25,141,067
Mes	**Días**	**Valor**	
Al 2 de octubre de 2023	29	6,285,267	
Al 30 de noviembre de 2023	30	6,502,000	
Al 30 de diciembre de 2023	30	6,502,000	
27 de enero de 2024	27	5,851,800	
Total	**116**	**25,141,067**	

PARAGRAFO: para realizar cada cobro, el contratista debe presentar:

1. Cuenta de cobro donde se detalle el concepto y el periodo del que está solicitando el pago.
2. La planilla de seguridad social debidamente pagada del periodo que esté solicitando el pago.

Quinta – Obligaciones:

El CONTRATANTE deberá:

1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

2. Cancelar los honorarios fijados a la CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido.

3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

La CONTRATISTA deberá:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar todas las actividades del contrato.
3. Elaborar los informes de avance e informes finales.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento del comité técnico.
5. Garantizar el cumplimiento de los alcances, actividades y obligaciones del contrato.
6. Apoyar la realización de las actividades definidas en los alcances del contrato.
7. Atender las solicitudes realizadas por la supervisión en cumplimiento de políticas, mandatos y directrices.
8. Realizar y acompañar las visitas a zona.

9. Velar que la fabricación e instalación de los sistemas sépticos cumplan con las especificaciones técnicas avaladas por la Corporación.
10. Verificar el cumplimiento de las pruebas de percolación, inoculación y capacitaciones a los usuarios de cada uno de los sistemas instalados.
11. Apoyar en las demás actividades que el contrato requiera.
12. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados.
13. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.
14. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Sexta – Supervisión: el CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con la CONTRATISTA.

Séptima – Garantías: la CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al el CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato, realizando una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor total que contrataron con una vigencia igual al tiempo de ejecución o de por lo menos 2 meses más.

Octava – Terminación: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Novena – Independencia: la CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus

derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Décima – Cesión: la CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Décima Primera – Cláusula compromisoria: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Décima segunda – domicilio: para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 2 días del mes de octubre del año 2023, en la ciudad de Girardota.

MÓNICA FORONDA MESA
C.C. 39.358.854
representante legal
Consejo Comunitario Vereda San Andrés,
Nit. 811.022.551-3
CONTRATANTE

YULIETH CÁRDENAS CHAVERRA
C.C. 1.128.398.437
CONTRATISTA

CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES

GIRARDOTA - ANTIOQUIA

Registro del Ministerio del Interior y de Justicia Oficio 07-24848-DET-1000

Resolución Nro. 390 de marzo 12 de 2013 de la Alcaldía Municipal

NIT 811.022.551-3, Teléfono 6045962451 - Celular 3137986732

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-47-101011182	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
21	10	2023	02	10	2023	00:00	30	03	2024	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:
ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO		C.C. :1,036,131,694
DIRECCIÓN: CALLE 36 46 08, APARTAMENTO 1403 URBANIZACIÓN ARRAYANES	CIUDAD: ITAGUI - ANTIOQUIA	TELÉFONO: 3116832632

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:
CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES		NIT. :811,022,551-3
DIRECCIÓN: VEREDA SAN ANDRES	CIUDAD: GIRARDOTA - ANTIOQUIA	TELÉFONO: 6045962451
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-CNT2306-131 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, ELEMENTOS DE TRABAJO, PRESTARÁ LOS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO CON EXPERIENCIA (TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES), EN LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER CON EL NO 110 CNT2306-131, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DELCENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SANANDRES, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE LA JURISDICCIÓN DE CORANTIOQUIA A TRAVÉSDEL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL DE SUS TERRITORIOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	02/10/2023	30/03/2024	$ 3,207,786.60

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00	$ 3,207,786.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
FEDERICO GUILLERMO CARTAGENA	184152	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-47-101011182

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 65471010111820

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO			C.C. C.C. :1,036,131,694	
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 65-47-101011182				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
MEDELLIN - CU. PARTICULAR - 101011182 - 0 - 0		$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00
FORMA DE PAGO					
				EFECTIVO:	$ 33,320.00
				CHEQUE:	$ 0.00
				TARJETA:	$ 0.00
				BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	FEDERICO GUILLERMO CARTAGENA - 184152			OTROS:	$ 0.00
				TOTAL:	$ 33,320.00
				CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 65471010111820

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO			C.C. C.C. :1,036,131,694	
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 65-47-101011182				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
MEDELLIN - CU. PARTICULAR - 101011182 - 0 - 0		$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00
FORMA DE PAGO					
				EFECTIVO:	$ 33,320.00
				CHEQUE:	$ 0.00
				TARJETA:	$ 0.00
				BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	FEDERICO GUILLERMO CARTAGENA - 184152			OTROS:	$ 0.00
				TOTAL:	$ 33,320.00
				CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE PARTICULARES No.65-47-101011182

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.
LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-47-101011181	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
21	10	2023	02	10	2023	00:00	30	03	2024	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CARDENAS CHAVERRA YULIETH	IDENTIFICACIÓN:	C.C. :1,128,398,437
DIRECCIÓN:	CALLE 70 SUR 46-54 APTO 402	CIUDAD: SABANETA - ANTIOQUIA	TELÉFONO: 3206490627

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES	IDENTIFICACIÓN:	NIT. :811,022,551-3
DIRECCIÓN:	VEREDA SAN ANDRES	CIUDAD: GIRARDOTA - ANTIOQUIA	TELÉFONO: 6045962451
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-CNT2306-131 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: LA CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS, ELEMENTOS DE TRABAJO, PRESTARÁ LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL CON EXPERIENCIA (INGENIERA AMBIENTAL), EN LA PROMOCIÓNY EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER CON EL NO 110-CNT2306-131, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDASAN ANDRES, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE LA JURISDICCIÓN DE CORANTIOQUIA A TRAVÉSDEL SANEAMIENTO HÍDRICO RURAL DE SUS TERRITORIOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	02/10/2023	30/03/2024	$ 5,028,213.40

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00	$ 5,028,213.40	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
FEDERICO GUILLERMO CARTAGENA	184152	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELÉFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-47-101011181

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** **65471010111810**

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	CARDENAS CHAVERRA YULIETH C.C. C.C. :1,128,398,437
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 65-47-101011181

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
MEDELLIN - CU. PARTICULAR - 101011181 - 0 - 0	$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 33,320.00
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	FEDERICO GUILLERMO CARTAGENA - 184152	**OTROS:**	$ 0.00
		TOTAL:	$ 33,320.00
		CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: **RECIBO DE PAGO N°:** **65471010111810**

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	CARDENAS CHAVERRA YULIETH C.C. C.C. :1,128,398,437
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 65-47-101011181

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
MEDELLIN - CU. PARTICULAR - 101011181 - 0 - 0	$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 33,320.00
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	FEDERICO GUILLERMO CARTAGENA - 184152	**OTROS:**	$ 0.00
		TOTAL:	$ 33,320.00
		CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES No.65-47-101011181

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO